



# Resolución Directoral

Nº 177 -2021-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 14 ABR 2021

## VISTO:

El Informe Técnico N° 032-2021-ANA-AAA.MANTARO-AT/JPPS, de fecha 12 de abril de 2021, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitado por el Consorcio Alcacocha, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 184431-2020; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, en este contexto, con solicitud de fecha 10.09.2020, el señor Rolando Daniel Gonzales Hurtado, en representación del Consorcio Alcacocha, solicita acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios, en el marco del Proyecto: "CREACIÓN DE REPRESAMIENTO DE LA LAGUNA ALCACOCHA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS PROVINCIAS DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO"; adjuntando documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, con Notificación N° 009-2021-ANA-AAA X MANTARO-ALA PASCO, de fecha 04.03.2021, la Administración Local de Agua Pasco, comunica al administrado sobre la implementación de acciones en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorandum N° 069-2021-ANA-AAA X MANTARO-ALA PASCO de fecha 29 de marzo de 2021, la Administración Local de Agua Pasco, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, el expediente administrativo dando a conocer que el administrado no ha presentado el levantamiento de observaciones ni realizó el pago por derecho de inspección ocular, no obstante encontrarse válidamente notificado; en consecuencia recomienda se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, según Informe Técnico N° 032-2021-ANA-AAA.MANTARO-AT/JPPS, de fecha 12 de abril de 2021, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que:

- a. El expediente referido a la acreditación de disponibilidad hídrica, no cumple con la presentación de los requisitos mínimos establecidos; el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones de orden técnico planteadas por la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, por lo que no fue posible realizar el balance hídrico y obtener la disponibilidad hídrica correspondiente.
- b. Así mismo no se ha cumplido con presentar la totalidad de las publicaciones y constancias de colocación de los avisos señalados mediante Notificación N° 009-2021-ANA-AAA X MANTARO-ALA PASCO.
- c. por lo tanto, recomienda desestimar su solicitud.

Que, mediante Informe Legal N° 134-2021-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 13 de abril de 2021, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que realizada la evaluación al expediente administrativo y emitida la opinión en el Informe Técnico N° 032-2021-ANA-AAA.MANTARO-AT/JPPS, se debe declarar improcedente la solicitud sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitado por el Consorcio Alcacochoa, debido a que no ha cumplido con subsanar las observaciones de orden técnico, no obstante encontrarse válidamente comunicado mediante Notificación N° 009-2021-ANA-AAA X MANTARO-ALA PASCO, de fecha 04.03.2021;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar improcedente la petición sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios solicitado por el Consorcio Alcacochoa en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notificar la presente resolución al Consorcio Alcacochoa, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Pasco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

.....  
*Ing. Luis Fernando Biffi Martín*  
DIRECTOR